



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-01034-00

Teniendo en cuenta que, en el presente asunto se evidencia que aún se continúa efectuando retenciones a la mesada pensional que recibe la señora María Eugenia Penagos, se hace necesario requerirla a fin de que diligencie el oficio de desembargo ante Colpensiones a efectos de que cesen las retenciones, tal y como fue ordenado en el auto de terminación del proceso proferido el 17 de septiembre de 2021, notificado por estados electrónicos del 20 de septiembre de 2021, el cual fue publicado en el micrositio asignado a este Despacho en la Página de la Rama Judicial, providencia en la cual se informó cómo acceder al oficio aludido.

Por lo anterior, se procederá a expedir las órdenes de pago que a la citada demandada corresponda como fue indicado en el auto de terminación, siendo la última retención realizada el 21 de diciembre de 2021, razón por la cual y en el evento de efectuarse deducciones posteriores a la fecha señalada, no se entregarán a la demandada hasta que se allegue al Despacho, la constancia de haber sido entregado ante Colpensiones el oficio que comunica el levantamiento del embargo.

La relación de depósitos judiciales existentes a la fecha de promulgación de este auto, puede consultarse a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUTp3l5xQ3hAqKz-EwFYlgoBGbtR3fkyoQHuo0o8op5R8lA?e=RdgpPW

Se advierte que, mediante constancia secretarial, se registrará en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el momento en que sean expedidos y autorizados en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, para su respectivo cobro por ventanilla en la entidad financiera citada, tanto para la

parte demandante como para la demandada María Eugenia Penagos, conminándolos para que ingresen al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, para que, una vez vean registrada la constancia secretarial que así lo informe, tengan acceso al formato DJ04 que se publicará en “Comunicaciones - 2022” si así lo requieren.

Los depósitos judiciales que corresponda a la entidad demandante, se autorizarán y cobrarán por ventanilla por cuanto no se aportó la certificación bancaria que acredite la titularidad de la cuenta de la misma.

En cuanto a la remisión del oficio de levantamiento de embargo de inmueble de propiedad de la demandada María Eugenia Penagos, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 08 del 12 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se remitió el día 18 de enero de 2022 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Sur) a fin de que se proceda de conformidad, comunicación que fue puesta en conocimiento de la demandada en el correo electrónico suministrado en el escrito de terminación. Constancia que puede corroborarse a continuación:

18/1/22 15:50

Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui - Outlook

2019-01034 OFICIO LEVANTAMIENTO EMBARGO INMUEBLE

Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/01/2022 15:50

Para: Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co>

CC: kevinunder324@hotmail.com <kevinunder324@hotmail.com>

Señores Oficina de Registro de II.PP de Medellín (Zona Sur)

Cordial saludo,

En cumplimiento a la Instrucción Administrativa N° 08 del 12 de junio de 2020, se remite oficio para lo pertinente

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

009

LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **673e0bd2a47f2c6b6545c490b9fd93c9e4ec26cc0ea6642406cea7cfd18e2dd5**

Documento generado en 20/01/2022 12:41:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>